

TERMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE ESTUDIO COMPLEMENTARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA CON NUEVAS CARRERAS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio para realizar el estudio complementario para la ampliación de la oferta educativa con nuevas carreras profesionales en La Universidad Nacional Agraria De La Selva.

II. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley N°28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N°30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, “Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- ✓ Resolución N° 0054-2017-SUNEDU, Modificación del Modelo de Licenciamiento.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD, Modelo de Renovación de licencia institucional.
- ✓ Resolución N° 114-2019-SUNEDU/CD, Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- ✓ Resolución Del Consejo Directivo N° 008-2017-Sunedu/CD, en el que se Aprueban: Las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y El “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”.
- ✓ Resolución N°086-2022-SUNEDU/CD, Suprime los requisitos de admisibilidad para el proceso de modificación de licencia.
- ✓ Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- ✓ Resolución N° 167-2016-CU-R-UNAS, Reglamento General de la UNAS.
- ✓ Resolución N° 077-2021-R-UNAS, Reglamento de Organización y Funciones de la UNAS.

III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

- ✓ Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente:
Con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2023, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último. Lo establecido en la presente disposición no es aplicable a recursos que son materia de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional reguladas por la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan su sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

- ✓ Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- ✓ Que, la Ley Universitaria tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;
- ✓ Que, mediante el D.S. N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva (PNESTP), la cual plantea como situación futura deseada, en materia de acceso a la educación superior y técnico productiva, que la población, incluyendo egresados y estudiantes de la educación básica y a la población adulta, cuenten con oportunidades de acceso equitativo y de calidad, según sus aspiraciones y potencialidades, a las distintas alternativas formativas. Con esto se busca revertir la primera causa del problema público, la cual esta referida al acceso insuficiente equitativo, desarticulado y poco pertinente de la población a la educación superior y técnico-productiva;
- ✓ Que mediante documento sin número de fecha 26 de enero de 2023, el Dr. Máximo Dionisio Garma y Lic. Leonardo Ivan Escobar Romero, presidente y Secretario de la Comisión Encargada de realizar el diagnóstico para crear nuevas carreras profesionales en la UNAS, respectivamente, hacen llegar al rectorado, el Informe de Diagnóstico para Crear Nuevas Carreras Profesionales en la UNAS.
- ✓ Que mediante Oficio No. 177-2023-OGC/UNAS, de fecha 10 de febrero de 2023, hace llegar el Informe No. 003-2023-AAA-OGC-UNAS, que contiene la Opinión Técnica para la ampliación de la oferta educativa de la UNAS, sobre requerimiento de estudio complementario para la ampliación de carreras profesionales a ofertarse en la UNAS.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar el estudio complementario para la ampliación de la oferta educativa de la UNAS y sustentar ante la Asamblea Universitaria, considerando aspectos: Académico, Organizacional, Legal y Presupuestal, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas vigentes descritas en la base legal, los antecedentes y justificación del presente documento.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Alcance

El servicio permitirá conocer las carreras profesionales que serán parte de la ampliación de la oferta educativa de la UNAS, sustentados bajo criterios técnicos y de pertinencia. El estudio debe considerar todas las posibilidades pertinentes.

5.2. Descripción del servicio

Para el desarrollo del servicio, deben realizarse actividades y resultados que sustenten la decisión de ofertar nuevas carreras profesionales, éstas consisten en: Reuniones con las área involucradas en la creación de nuevas facultades y escuelas profesionales en la UNAS; reuniones con los representantes de las empresas públicas y privadas, y sectores productivos de la región; mantener constante coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección de Asuntos Académicos, Planificación y el Vicerrectorado Académico para el desarrollo efectivo del servicio a desarrollar, entre otras actividades necesarias.

El estudio complementario, debe contener mínimamente los siguientes aspectos, justificados de manera técnica y metodológica:

- Identificación de la brecha educativa:
 - Análisis estadístico de variables referidos a la brecha educativa, a nivel país y del ámbito de influencia de la universidad: Universidades, Carreras Profesionales, Postulantes, Estudiantes, Egresados, Tasa de Deserción, entre otros relevantes.
- Requerimientos de la comunidad.
 - Análisis de los requerimientos de los Planes: Objetivo de Desarrollo Sostenible, Plan país, Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan de Desarrollo Local Concertado.
 - Estudios de preferencia de postulantes a carreras universitarias.
 - Estudio de carreras más demandadas en la Región y el País.
 - Entre otros.
- Requerimientos de las empresas y sector productivo.
 - Estudios sobre los requerimientos del sector productivo (Encuestas, Entrevistas, entre otros)
- Existencia de Convenios institucionales con otras instituciones, entre otros.
- Disponibilidad de recursos:
 - Análisis sobre el personal docente y administrativo.
 - Análisis sobre la infraestructura y equipamiento disponible en los Módulos, Laboratorios, Talleres, Aulas, entre otros.
 - Análisis sobre el presupuesto y las fuentes de financiamiento.
 - Análisis para el desarrollo de la investigación.
 - Otros necesarios.

5.3. Entregables:

Primer entregable: Consiste en presentar el Plan de Trabajo, a más tardar a los 3 días de iniciado el servicio (de la firma del contrato).

Segundo Entregable: Informe final del servicio que contenga los estudios complementarios realizados para la ampliación de la oferta educativa con nuevas carreras profesionales en la UNAS, con los anexos correspondientes, en formato físico y digital (editables).

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

El servicio se realizará en las instalaciones de la sede central de la UNAS, ubicado en la carretera central Km. 1.21 Tingo María – Huánuco.

Plazo

El servicio se ejecutará en un tiempo máximo de 30 días calendarios. Dicho plazo se computa a partir de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.

De ser el caso, el Consultor contará con un plazo de cinco (05) días calendarios como máximo para levantar las observaciones realizadas de los entregables, y en el caso de la entidad contará con un plazo de seis (06) días calendarios como máximo para notificar su pronunciamiento una vez recepcionado los entregables.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

El proveedor será una persona natural o jurídica, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con RNP.
- Experiencia mínima de cinco años laborando en sector público y/o privado en cargos gerenciales.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- RUC activo y habido.

El personal profesional debe acreditar:

- Título Universitario en Ciencias Sociales o profesiones afines.
- Contar con capacitación en Gestión Pública o Proyectos de Inversión.

Los requisitos serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento del contrato o antes de la notificación del servicio, a solo requerimiento de la Unidad de Abastecimiento de la UNAS.

VIII. VALOR REFERENCIAL

Valor estimado a todo costo hasta la culminación del servicio.

Nota: En el valor estimado está incluido todos los costos del servicio, concepto de mano de obra, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro, impuestos de ley, movilidad, viáticos y cualquier otro gasto necesario para la prestación del servicio.

IX. AREA USUARIA

Oficina de la Rectoría de la UNAS y/o Oficina de Gestión de la Calidad

X. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1 DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De la Entidad Contratante:

- ✓ Notificar la Orden de Servicio.
- ✓ La UNAS brindará las facilidades al profesional para la obtención de la información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos deseados.
- ✓ De ser el caso, al profesional se le proveerá de una oficina con el equipamiento correspondiente que facilite el cumplimiento del contrato, teniendo acceso a los sistemas informativos internos de la entidad.
- ✓ Coordinar las reuniones de trabajo internas y otras con autoridades universitarias y/o servidores o funcionarios que se requieran para la ejecución del servicio.
- ✓ Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

Del proveedor del servicio:

- ✓ Firmar el Contrato u Orden de Servicio dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Subsanan las observaciones realizadas por las oficinas correspondientes.
- ✓ Cumplir con entregar el producto requerido en los plazos establecidos.
- ✓ El proveedor está obligado a guardar la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados, sin las autorizaciones respectivas.

10.2 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina del Rectorado de la UNAS, en un plazo que no excederá los tres días calendarios de ser recibidos éstos.

10.3 FORMA DE PAGO

El pago por el servicio contratado se efectuará en dos armadas del monto total del contrato u orden de servicio, previa presentación de los productos contenidos en la DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL PROVEEDOR y la CONFORMIDAD del servicio emitido por la Oficina correspondiente establecidos en el presente término de referencia.

Estructura de pagos por producto a entregar por el profesional.

- ✓ 20 por ciento a la entrega del 1er entregable.
- ✓ 80 por ciento a la entrega del 2do entregable (Entregable Final).

La presentación de cada entregable será dirigido al Director General de Administración , a través de mesa de partes de la universidad.

Requisitos de Solicitud de Pago:

- ✓ Solicitud dirigida al Director General de Administración.
- ✓ Informe de actividades de cada entregable del profesional conteniendo dos juegos (01 original y 01 copia) en formato físico.
- ✓ Copia del Contrato u Orden de Servicio.
- ✓ Factura o Recibo por Honorario Electrónico, según corresponda.

10.4 PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, la Unidad de Logística o quien haga las veces le aplicará una penalidad por cada día de retraso del monto contratado vigente, la cual se calculará, aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ por Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días → 0.40
- b) Para plazos mayores a 60 días → 0.25

La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.